

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 31 DE DICIEMBRE DE 1937.

Año XXVIII N° 1721

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

1656—Salta, Diciembre 9 de 1937.—

Expediente N° 2378—Letra D/937.—

Visto este expediente, relativo a la siguiente nota n° 533 de fecha 30 de Noviembre ppdo., de la Dirección Provincial de Sanidad, que, en lo pertinente, dice así:—

«En la fecha y por parte elevo a S.S. el expediente n° 239—Letra M/937., cumpliendo la disposición del despacho de ese Ministerio del 27 de Noviembre de 1937 sobre el exp. N° 2222—Letra D/937—sobre reconocimiento de servicios al personal de ésta repartición.—

«Los decretos por medio de los cuales ese Ministerio viene reconociendo mes a mes los servicios prestados por los empleados de la Dirección Provincial de Sanidad, fueron solicitados en virtud de encontrarse

en estudio el proyecto de la reorganización general de la misma.—Como puede apreciar S.S. por el caso de los expedientes mencionados, y a causa de la prolongación de ésta situación anómala ello trae algunos inconvenientes en la buena marcha de la repartición y especialmente en el pago de los sueldos del personal.

«Esta situación advino a consecuencia de la reforma de la Ley Orgánica y la creación de ésta Dirección Prov. de Sanidad en substitución del ex-Consejo de Salud Pública.—La reorganización y ampliación de los servicios ha sido ya planeada, en un todo de acuerdo al nuevo presupuesto de gastos que debe sancionarse próximamente.—Sus detalles constan en el proyecto oportunamente elevado a ese Ministerio con fecha 22 de Noviembre del cte., en el cuál se atienden todas las necesidades de orden sanitario que deberán encararse con motivo de realización del plan de Obras Públicas del P.E., y de la

aplicación de las nuevas leyes nacionales de profilaxis médico-social.—

«En consecuencia, con el fin de proceder a la estabilización y buena marcha de los servicios, vengo a solicitar de S.S. un decreto nombrando el personal de técnicos y empleados en comisión a partir del 1º de Noviembre de 1937 por tiempo indeterminado, hasta tanto se sancione el nuevo presupuesto en cuya fecha esta Dirección General propondrá a S.S. los nombramientos definitivos.—»

Y, CONSIDERANDO

Que por las razones dadas en la comunicación precedentemente inserta, corresponde y es conveniente que el Poder Ejecutivo designe, en comisión al personal de la Dirección Provincial de Sanidad, hasta tanto la Honorable Legislatura sancione el proyecto de Ley de Presupuesto de gastos y cálculo de recursos de la expresada repartición para el próximo ejercicio 1938, en cuya oportunidad la Dirección Provincial de Sanidad, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley de su creación, deberá proponer al Poder Ejecutivo los nombramientos definitivos.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Nómbrase en comisión, con anterioridad al día 1º de Noviembre del presente año, al siguiente personal de técnicos y empleados de la Dirección Provincial de Sanidad, hasta llegada la oportunidad señalada en las consideraciones del presente decreto:—

Dirección General:

Inciso 1

Item 1º

- 2.—Secretario Adm. señor Evaristo Ballestrini
- 3.—Jefe de Estadística: Dr. Máximo D. A. Moncorvo

- 4.—Encargada Mesa de Entradas Sra. Ana María C. de La Vega
- 5.—2 Escribientes: Sra. Estella I. de Néspoli Srta. Guillermina Castro García.—

- 6.—Ordenanza: Pedro Cisneros

Contaduría:

Inciso 2º

Item 1º

- 1.—Contador: Francisco Castro Madrid
- 2.—Tenedor de Libros: Srta. Lia Rosa Echenique
- 3.—Tesorero Receptor: Gualberto Leguizamón

Depósito y Suministro:

Inciso 3º

Item 1º

- 1.—Encargado Dep. Sr.: Julio P. Padilla
- 2.—Aux. de 1ra.: Víctor Sarmiento
- 3.—Aux. de 2ª.: Srta. Mercedes Dols
- 4.—Peón: Valentín Rivera

Inspección General de Higiene:

Inciso 4º

Item 1º

- 1.—Inspector General—Scrío. Técnico: Dr. Roberto García Pinto
- 2.—Inspector Veterinario: Dr. Navor Diez Saravia
- 3.—Ayudante Vet. é Inspector Técnico é Higienizador de leche: señor Adolfo Sanmartino.
- 4.—Peón del Servicio Veterinario: Pío Farfan
- 5.—Inspector de Farmacias: señor Juan Carlos Néspoli
- 6.—Secretario: Oscar Robín
- 7.—Cinco Insp. Seccionales: Gregorio Acuña
Arnaldo Monteverde
Napoleón Masclef
Abraham Toledo Bracamonte
Francisco Adet
- 8.—Escribiente: Catalina Juárez Toledo
- 9.—Chaufeur: Nicolás Juárez

Asistencia Pública:

Inciso 5º.

Item 1º.

- 1.—Director Dr. Apolo A. Prémoli

- 2.—Tres médicos de guardia: Dr. Severiano C. Salado
Dr. Rogelio Saravia Toledo
« Marcos Gutierrez
- 3.—Seis médicos de consultorio:
Dr. Martín R. Mainoli
« José María Zambrano
« Santiago Arias
« Nolasco Cornejo Costas
« Saravia Toledo Federico
« Aurelio Revol Nuñez
- 4.—Odontólogo: Dr. Alberto Ovejero
- 6.—Jefe de Farmacia: Srta. Mercedes Jándula
- 7.—Secretario Sr. Antonio Rodríguez
- 8.—Escribiente de 1ra.: Julio Peñalva Herrera
- 9.—Escribiente de 2ª.: Enrique Gudiño
- 10.—Ayudante de Farmacia: Josefa R. Colombo
- 11.—Tres Ayudantes de Farmacia:
Salvador Rodríguez
Santiago Alonso
Oscar Rodolfo Eckhardt
- 12.—Dos parteras: María B. de Acuña
Manuela Moya Guzman
- 13.—Ayudante de partera:
- 14.—Dos enfermeras ó enfermeros de 1ra.: Lucas C. Malco
Lucio Crespo Rosales
- 15.—Dos enfermeras de 2ª.: Argenis Arancibia, Azucena Atti
- 16.—Tres enfermeras de 3ra.: Elena Sandoval, Ofelia Salvatierra
María Bellido
- 17.—Tres chauffeurs: Pedro Saenz
Severo Pastrana, José Loiza
- 18.—Ordenanza: Benito Romero
- 19.—Dos peones de farmacia: Santiago, Savando, José Martínez
- 20.—Desinfectador: Javier Ovallo
- 21.—Seis Ayudantes de desinfectador:
Manuel Burgos
Juan Moreno Soraire
Pedro Vazquez
Ramón Cayata
Manuel A. Plaza
Ramón Tarantino

Oficina Química:**Inciso 6º****Item 1º**

- 1.—Director: Flavio Llovet
- 2.—Secret. Químico: Renee Cornejo

- 3.—Ayudante químico: Sra. Enriqueta Galli de Colombo
- 4.—Escribiente: Elena Ulloa
- 5.—Ordenanza: Andres Vilte

Laboratorio Clínico y Bacteriológico:**Inciso 7º****Item 1º**

- 1.—Director: Dr. Enrique Vidal
- 2.—Ayudante: Jorge Racciopi Corbalan
- 3.—Preparador: Jorge Norry
Lazareto

Inciso 8º**Item 1º**

- 1.—Dos enfermeros: Sixto Yufra
Cristina M. de Yufra

Asistencia Médica de Campaña:**Inciso 9º****Item 1º—**

- 1.—Médico Jefe del servicio: Dr. Nestor Arias Figueroa
- 2.—Dos Médicos Regionales de 1ra.:
Dr. Federico Arias
- 3.—Tres Médicos Regionales de 2ª.
Dr. José Vasvari
« Oscar Hector Costas
« Carlos S. Poma
- 4.—Tres Médicos: adscripto: Dr. Adolfo Gerschenhon
Dr. Oscar Adolfo Davids
« Enrique W. Arias
- 5.—Dos guardias Sanitarios: de Primera, Carlos Trogliero
Nicolas Marchena
- 6.—Cinco guardas sanitarios de 2ª.:
Flavio Ferreyra
Calixto S. Abregú
Victorio Genevese
Marcos Norry
David Saavedra
- 7.—Ocho parteras—enfermeras ó enfer.: Rosa E. de Lazo
Matilde L. de Patrón
Edelmira C. de Kosiner
Angela M. de Silva
Daniel Caucoto
- 8.—Chauffer: Teófilo Gauna
Item 4º Encargado Furgón—
Ambulancia: Bruno Pastrana
- 2.—Chauffeur: Jallio Figueroa

Servicio Médico Escolar:

Inciso II

Item 1º

- 1.—Médico Jefe del Servicio: Dr. Roberto H. Samson
- 2.—Médico Adscripto: Dr. Roberto Velarde Mors
- 3.—Dos Odontólogos: Dr. Lucio A. Cornejo, Alberto Macchi
- 4.—Visitadora de Higiene Escolar: Srta. Lidia Elsa Delgado
- 5.—Enfermera: Srta. Irma Sanchez Hereña

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1657—Salta, Diciembre 9 de 1937.—

Siendo necesario a efectos de facilitar los pagos respectivos, dividir en tres Ordenes de Pago la Orden de Pago dispuesta a favor de Jefatura de Policía, por el Art. 1º del decreto de 12 de Noviembre ppdo., recaído en expedientes N°s. 1644—P/937; 1675—P/937; 1774—P/937; 1876—P/937; 1977—P/937 y 1981—P/937;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Divídase la Orden de Pago dispuesta por el Art. 1º del decreto de 12 de Noviembre ppdo., a favor de Jefatura de Policía, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en la oportunidad correspondiente ante Contaduría General, por la suma total de Nueve Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos con 10/100 M/N. de C/L. (\$ 9.937,10), saldo disponible de los fondos de la Ley N° 433, en las siguientes Tres Ordenes de Pago:—

- a) Por la suma de Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve pesos con Treinta y Cinco Centavos (\$ 2.649,35) M/N. de C/L., correspondiente a la adquisición de materiales utilizados en la confección de uniformes y calzado al personal de policía creado a los efectos de la Ley N° 433, de conformidad a lo señalado en nota de Jefatura de Policía N° 3408 de fecha 12 de Agosto ppdo. (decreto del P.E. de 23 de Agosto último—exp. N° 1644—Letra P/937—);
- b) Por la suma de Tres Mil Pesos M/N. de C/L. (\$ 3.000—), correspondiente al total de haberes de treinta plazas (30) de agentes de Policía a razón de una remuneración mensual de Cien Pesos (\$ 100—) cada plaza, por el término de treinta días, con anterioridad al 1º de Setiembre último, a los efectos señalados en la nota N° 3658 de fecha 27 de Agosto ppdo., de Jefatura de Policía (decreto del P.E. de 1º de Setiembre último—exp. N° 1774—Letra P/937);
- c) Por la suma de Seiscientos Pesos (\$ 600.—) M/N. de C/L., correspondiente al total de haberes devengados por Seis (6) plazas de Agentes de Policía, a razón de una remuneración mensual de Cien pesos (\$ 100—) cada plaza, por el término de servicios correspondiente al mes de Setiembre último, a los efectos señalados en la nota N° 3903 de fecha 21 de Setiembre ppdo., de Jefatura de Policía (exp. N° 1876—Letra P/937—).—

Art. 2º.— Los gastos autorizados por el artículo anterior se realizarán en la forma prescripta por la Ley N° 433 de Julio 30 de 1937 en curso, y con imputación a la misma.—

Art. 3º.— Procédase a anular la Orden de Pago general por la suma

de Nueve Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos con Diez Centavos (\$ 9.957,10) M/N. de C/L., por cuánto su importe ha sido dividido en las tres Ordenes de Pago que a favor de Jefatura de Policía se liquidarán y abonarán, de conformidad a los incisos a), b) y c) del Art. 1º del presente decreto.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1658—Salta, Diciembre 9 de 1937.—

Expediente N° 2365—Letra M/937.—

Vista la factura presentada al cobro y elevada por Jefatura de Policía a consideración y resolución del Poder Ejecutivo;— atento a la documentación comprobatoria que se acompaña, y al informe de Contaduría General, de fecha 6 de Diciembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Un Mil Ciento Cuarenta y Cinco Pesos con Noventa y Siete Centavos M/N. de C/L. (\$ 1.145,97: que se liquidará y abonará a favor de don Juan Macafferri, en cancelación de igual importe de las facturas que corren a fs. 1 y 2 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la provisión al Departamento Central de Policía, por el mes de Diciembre en curso, de doce mil setecientos treinta y tres (12.733) kilos de maíz frangollado, a razón de \$ 9.— m/n. los (100) cien kilos, de cuya provisión el nombrado señor Juan Macafferri es adjudicatario por licitación pública.—

Art. 2º.— El gasto autorizado por este decreto se imputará al Inc. 9— Item 9— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse excedida de su asignación, debiendo su refuerzo ser solicitado de la H. Legislatura por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1659—Salta, Diciembre 9 de 1937.—

Expediente N° 2331—Letra P/937.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la comunicación pasada por el Comisario de Policía Inspector de Zona con asiento en Estación Joaquín V. González, Don Marcos Offredí, en la que hace conocer que toda vez que el wagón pagador de los Ferrocarriles del Estado hace su recorrido mensual de Metán a Pichanal y Tolloché, vá custodiado por uno ó dos soldados del Escuadrón de Seguridad de la Policía de la Provincia de Tucumán, prescindiendo del servicio policial de esta provincia como correspondería, por causas que se ignoran;—y oído el señor Fiscal de Gobierno en su dictámen de fecha 3 de Diciembre en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a cada una de las provincias, en virtud de las amplias atribuciones reservadas a las mismas por la Constitución Nacional, el ejercicio dentro de sus límites jurisdiccionales de los poderes de policía, que incluyen en su contenido, las materias relativas a la seguridad, sa-

lubridad y moralidad de sus habitantes, no pudiendo ser puestas en duda dichas facultades, por ser inherentes a la autonomía que se han reservado (Bas, Der. Federal T.II, pág. 226 y 337).—

Que los Ferrocarriles del Estado no obstante ser propiedad de la Nación, no constituyen una institución nacional, desenvolviendo sus actividades como entidad autónoma, independiente de la Nación, por lo que se encuentran sometidos, lo mismo que los pertenecientes a empresas particulares, a un régimen uniforme en cuanto a los derechos que gozan y a las obligaciones, que se imponen y sin que signifique una alteración a la jurisdicción local, la existencia del terreno ocupado por las vías de propiedad de la empresa mencionada.—

Que, sentado lo que antecede, resulta evidente que la policía preventiva, como la de seguridad, de cuyos servicios necesiten los funcionarios ó empleados pertenecientes a la empresa ferroviaria para el desempeño de sus funciones, dentro de la jurisdicción de esta provincia, no puede ser otra que la policía dependiente de los poderes de la misma, constituyendo una invasión ó bien, una extralimitación jurisdiccional la que comete la policía de la provincia de Tucumán al autorizar y conceder, y los Ferrocarriles del Estado al aceptar, la custodia policial mencionada,— custodia-extraña, además de resultar ineficaz, por cuánto ella, como policía de otra provincia, carece de la autoridad de tal en el territorio de la provincia de Salta.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Dirigir comunicación al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán y a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, haciéndoles conocer el pensamiento de este Poder Ejecutivo en el caso

expuesto, y manifestando a ésta última que la policía de la Provincia de Salta, cuenta con los servicios necesarios para asegurar la seguridad y bienes pertenecientes a los Ferrocarriles del Estado, razón por la cual es conveniente que, en lo sucesivo, los trenes de la empresa citada, desde el momento que tocan ó toquen la primera estación ferroviaria en territorio salteño y mientras lo cursen, se encuentren custodiados por personal de policía de esta Provincia.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia.

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1660—Salta, Diciembre 10 de 1937.

Expediente N° 1743—Letra M/937.

Visto este expediente, por el que el Ministerio del Interior hace conocer del Poder Ejecutivo de la Provincia, en copia legalizada la Nota O. N° 3059, de fecha Julio 23 del corriente año, dirigida por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a dicho Ministerio, en la que formula algunas consideraciones acerca de la situación creada en ciertas provincias adheridas por convenios a la Ley Nacional de Vialidad N° 11.658, al gravar las autoridades municipales con impuestos a los surtidores destinados al expendio de nafta;— atento al dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno, de fecha 2 de Diciembre en curso;—y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los términos de la Ley Nacional N° 11.658 a la

cuál esta Provincia se encuentra adherida, el Gobierno ó las municipalidades no pueden crear gravámenes que incidan directamente sobre el expendio de la nafta.

Que el sometimiento de la Administración Comunal a los principios legales ó restricciones impuestas por la legislación provincial, se justifica plenamente por cuánto la existencia del Municipio es creación del Estado del cuál emana, debiendo actuar la Comuna dentro del campo legal que se le reconoce por la Constitución, por su Ley Orgánica y por las demás disposiciones legales que delimitan el ejercicio de sus derechos.—La Municipalidad, al ejercer su función, lo hace en su carácter de poder delegado, lo que trae como consecuencia que los actos que realiza el Gobierno Provincial en materia comunal, repercutan plenamente sobre el ejercicio de las facultades Municipales (conf. Enrique Díaz de Guijarro, en nota publicada en Jur. Argentina, T. 45, pág. 115).

Que de acuerdo a lo expuesto, es indudable que la adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N°. 11.658 impone a los municipios la prohibición de establecer gravámenes sobre los surtidores que impliquen una contribución a la nafta. Y, el Poder Ejecutivo tiene facultades para dictar las medidas conducentes a evitar que las Comunas violen la adhesión convenida.

Que, por ello, el Poder Ejecutivo considera perfectamente aceptable el contenido de la nota remitida por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la cuál, en copia autenticada,

se encuentra agregada de fs. 1 a 3 de estas actuaciones.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Requírase por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de las municipalidades y comisiones municipales de la Provincia, la más amplia información sobre toda clase de tasas ó gravámenes que en cualquier forma se apliquen a los surtidores ó a la nafta ó a su expendio, para con éstos datos adoptar las medidas que correspondan.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: **JULIO FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

1661—Salta, Diciembre 10 de 1937.

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Ampliase el Art. 1° del decreto de fecha Diciembre 9 de 1937 en curso, con la siguiente liquidación:

- d) Orden de Pago, extendida a favor de Jefatura de Policía por la suma de Tres Mil Seiscientos Ochenta y Siete Pesos con 75/100 M/N. de C/L. (\$ 3.687,75), correspondiente al sueldo disponible de la Ley N° 433 de Julio 30 de 1937 en curso; debiendo Jefatura de Policía rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la oportunidad correspondiente.

Art. 2º.—La liquidación dispuesta se realizará en la forma prescripta por la Ley N° 433 de Julio 30 de 1937 en curso, y con imputación a la misma.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1662—Salta, Diciembre 11 de 1937.

Expediente N° 2413—Letra S/937.

Vista la renuncia interpuesta;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Acéptase la renuncia de Don José Sângari del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de La Merced.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1663—Salta, Diciembre 11 de 1937,

Expediente N° 2409—Letra D/937.

Visto lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad, en resolución N° 423 de fecha 9 de Diciembre en curso;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A

Art. 1º.—Trasládase a la Partera Enfermera de Rosario de Lerma, señora Edelmira Guzmán de Kosiner al puesto de Ayudante de Partera de la Asistencia Pública, actualmente vacante por renuncia de la señora Brígida Soto de Burgos.

Art. 2º.—Nómbrese a la señora Socorro Lopez de Castillo para el cargo de Partera Enfermera con asiento en Rosario de Lerma.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1664—Salta, Diciembre 11 de 1937.—

Expediente N° 2399—Letra D/937.—

Visto este expediente y atento lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad en resolución N° 417 de fecha 6 de Diciembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Nómbrese a la señorita Margarita Plaza y a la señora María Luisa Niño de Rivera, Enfermeras de la Dirección Provincial de Sanidad para ser adscriptas al Servicio de Enfermedades Sociales; con la remuneración mensual cada una de ellas de \$ 100.— moneda nacional.—

Art. 2º.— Nómbrese a la señora Mercedes Costas de Malceñido Casera Encargada del Dispensario Antivenéreo con la asignación mensual de \$ 60.— moneda nacional de curso legal.—

Art. 3º.— Los sueldos mensuales del personal nombrado se liquidarán

y abonarán por la Dirección Provincial de Sanidad, con imputación al Inc. 10, Item 1, Partida 11 de su Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1665—Salta, Diciembre 11 de 1937.—

Expediente N° 2408—Letra D/937.—

Visto este expediente; atento lo propuesto por la Dirección Provincial de Sanidad en resolución N° 422 de fecha 9 de Diciembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase al señor Manuel Sanchez Auxiliar de la Dirección Provincial de Sanidad, adscripto al Servicio de Enfermedades Sociales, con la remuneración mensual de \$ 150.— M/N. de C/L.—

Art. 2º.— Los sueldos del empleado nombrado se liquidarán y abonarán por la Dirección Provincial de Sanidad con imputación al Inc. 10—Item 1—Partida 11 de su Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1666—Salta, Diciembre 11 de 1937.—

Expediente N° 2370—Letra R/937.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 7 de Diciembre en curso; estando el empleado recurrente favorablemente comprendido en las disposiciones del Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese, con anterioridad al día 6 de Diciembre en curso, veinticinco (25) días de licencia, con goce de sueldo, a Don José W. Eguren, Jefe del Archivo—Escribiente de 1ra. de la Dirección General del Registro Civil, por razones de salud que acredita suficientemente con el certificado médico que acompaña.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1667—Salta, Diciembre 11 de 1937.—

Expediente N° 2407—Letra D/937.—

Visto este expediente; atento lo solicitado por la Dirección Artística de L.V. 9 «Radio Provincia de Salta»;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Ciento Veinte Pesos M/N. de C/L. (\$ 120.—), que se liquidará y abonará a favor del señor Director Artístico de L.V. 9 «Radio Provincia de Salta»— en experimentación, Don David Schiaffino, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en la oportunidad correspondiente, y para que pueda atender los gastos mensuales de la Estación Oficial Radiodifusora.—

Art. 2º.— El gasto autorizado por este decreto se imputará al Inc. B—) Apartado 3 Partida 15 de la Ley N° 386.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1668—Salta, Diciembre 11 de 1937.—

Expediente N° 1358—Letra P/937.—

Visto este expediente; atento lo informado por Jefatura de Policía, con fecha 2 de Julio ppdo.; por Contaduría General, con fecha 12 del mismo mes citado; lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, con fecha 6 del corriente mes; y,

CONSIDERANDO:

Que con la documentación expedida por el Registro Civil de la Provincia, y los certificados pertinentes, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para hacer efectiva a la presentante el beneficio que acuerda el Art. 6 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese a favor de la señora Cristina Martínez viuda del ex—soldado bombero, Julio V. Gutierrez, la suma de Cien Pesos M/N. de C/L. (\$ 100.—), importe de un mes de sueldo de que gozaba su extinto esposo, sin cargo, para gastos de entierro y luto, de acuerdo con lo prescripto por el Art 6° de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 7—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1669—Salta, Diciembre 13 de 1937.—

Expediente N° 2383—Letra E/937.—

Visto este expediente; atento lo solicitado por la Dirección de la Es-

cuela de Manualidades y lo informado consiguientemente por Contaduría General, con fecha 4 y 7 de Diciembre en curso, respectivamente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese a favor de la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia, la suma de Ciento Diez Pesos con 50/100 M/N. de C/L. (\$ 110, 50), para que proceda a retirar de la Oficina de Correos y Telégrafos local la encomienda remitida contra reembolso por la Casa Juan Roveda è hijo, de la Capital Federal, conteniendo dos uniformes para los ordenanzas de la citada Escuela, más el gasto de flete respectivo (decreto de Noviembre 3 de 1937 en curs— expediente N° 1991—Letra E/937—).—

Art. 2°.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 3—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1670—Salta, Diciembre 13 de 1937.—

Expediente N° 2345—Letra A/937.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de Diciembre en curso; estando el empleado recurrente favorablemente comprendido en las disposiciones del Art. 5° de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.— Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo,

a don Antenor Saravia, Escribiente del Archivo General de la Provincia, por razones de salud que justifica con el certificado médico que acompaña; debiendo el señor Jefe de dicha Oficina fijar la fecha desde la cuál el nombrado empleado comenzará a hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1671—Salta, Diciembre 13 de 1937.—

Expediente N° 2423—Letra D/937.—

Visto este expediente; atento a la propuesta contenida en resolución N° 425 de fecha 9 de Diciembre en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese en carácter de ascenso al actual guarda sanitario de 2a categoría, don FLAVIO FERREIRA, titular del cargo de guarda sanitario de 1ra. categoría de la Dirección Provincial de Sanidad, en la vacante producida por fallecimiento del señor Nicolás Marchena.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1672—Salta, Diciembre 13 de 1937.—

Encontrándose de regreso en esta Capital, el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Pónese en posesión de la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a S.S. el señor Ministro Secretario de Estado titular de la misma, Doctor Don Carlos Gómez Rincón.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1673—Salta, Diciembre 13 de 1937.—

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, oportunamente, comprometió su ayuda a las autoridades municipales del Distrito de General Güemes para que pudieran costear los gastos de celebración de la inauguración del Hospital Regional de Güemes, ceremonia que tuvo lugar el día 20 de Noviembre ppto.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquídese en Orden de Pago a favor del señor Intendente Municipal del Distrito de General Güemes, Don Eugenio Stagni, la suma de Un Mil Pesos M/N. de C/L. (\$ 1.000.—), por concepto del subsidio acordado por una sola vez por el Gobierno de la Provincia a dicha Municipalidad, en ayuda y contribución a los gastos habidos con el motivo y en la ocasión precedentemente determinadas;— debiendo el señor Intendente Municipal nombrado rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General, en la oportunidad correspondiente.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por este decreto se imputará al INCISO 25.—ITEM 8—PARTIDA 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse excedida de su asignación, debiendo su refuerzo solicitarse de la H. Legislatura por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1674—Salta, Diciembre 14 de 1937.—

Expediente N° 2385—Letra E/937.—

Visto este expediente, por el que la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia, eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, dos presupuestos para la provisión de las medallas de oro y plata en que consisten el 1º y 2º premio del Gobierno de la Provincia, instituido por decreto de 15 de Noviembre de 1936, y que anualmente se otorgan por dicha Dirección y cuerpo de Profesoras del establecimiento a las mejores alumnas egresadas del mismo, diplomadas con la más alta clasificación;—y siendo más conveniente el presupuesto presentado por el señor Gustavo Moll; de conformidad a lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 10 de Diciembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a la Dirección de la Escuela de Manualidades para adquirir del señor Gustavo Moll:—

- 1 Medalla de oro 18 kilates maciza de 15 gramos con la inscripción Gobierno de la Provincia de Salta A en el reverso y el Escudo

de la Provincia cincelado a cuño en anverso..... \$ 92.—

- 1 Medalla en plata sellada de igual modelo y grabado « 17.—

- 1 Medalla en metal blanco plateado igu. modelo y grabado..... « 8.—

\$ 117.—

Y, liquídese en Orden de Pago extendida a favor de la Dirección de la Escuela de Manualidades la suma de Ciento Diez y Siete Pesos (\$ 117.—) M/N., para que proceda al pago de dicha adquisición, con cargo de rendir cuenta documentada ante Contaduría General, en la oportunidad correspondiente.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por este Decreto se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse excedida de su asignación, debiendo su refuerzo solicitarse de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1675—Salta, Diciembre 15 de 1937.—

Expediente N° 2389—Letra P/937.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada al cobro por el señor Constantino Mandaza;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Diciembre en curso;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de **Un Mil Doscientos Cin-**

cuenta y Seis Pesos con 30/100 M/N. de C/L. (\$ 1.256, 30), que se liquidará y abonará a favor del señor **Constantino Mandaza**, en cancelación de igual importe de las facturas que corren agregadas al expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la provisión al Departamento Central de Policía, durante el mes de Noviembre del presente año, de 4.189 kilos de galleta, a razón de \$ 0.30 el Kg., de cuya provisión el nombrado señor **Constantino Mandaza** es adjudicatario por licitación pública.—

Art. 2º.—El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al Inciso 9— Item 7— Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha Partida sean ampliados, por encontrarse excedida de su asignación, debiendo su refuerzo solicitarse de la H. Legislatura por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— **JULIO FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

1676—Salta, Diciembre 15 de 1937.—

Expediente N° 2433—Letra M/937.—

Visto este expediente, por el que el señor Intendente Municipal de la Capital, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 9 de la Resolución N° 1421, dictado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, con fecha 7 de Octubre ppdo., cuya copia se encuentra inserta en el Boletín Municipal que acompaña, solicita del Poder Ejecutivo indique una persona que sería designada por dicho Departamento Ejecutivo, para que integre, en representación del Gobierno de la Provincia, el Jurado que dictaminará sobre el mérito de

los anteproyectos que se presentaron para la construcción del Palacio Municipal;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Indicar al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Capital, al señor Ingeniero Don **Eduardo Arias**, para ser designado por dicho Departamento, Miembro integrante, en representación del Gobierno de la Provincia, del Jurado que dictaminará sobre el mérito de los anteproyectos para la construcción del Palacio Municipal.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1677—Salta, Diciembre 15 de 1937.—

Expediente N° 2362—Letra R/937.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta;— atento al informe de Contaduría General, de fecha 10 de Diciembre en curso;— y estando la empleada recurrente favorablemente comprendida en las disposiciones del Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º.— Concédese (15) días de licencia, con goce de sueldo, a la señora **Lidia L. de Urrea**, Escribiente del Registro Inmobiliario de la Provincia, por razones de salud que comprueba suficientemente, en virtud de la información respectiva, y de acuerdo con la disposiciones del Art. 5º, primer apartado de la Ley de Presupuesto vigente; debiendo la Di-

rección de la citada Oficina fijar la fecha desde la cual la empleada nombrada comenzará a hacer uso de la licencia acordada y comunicarla a Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1678—Salta, Diciembre 15 de 1937.

Expediente N° 2171—Letra D/937.

Agregado: N° 2222—Letra D/937.

Vista la siguiente nota N° 503 de fecha 8 de Noviembre ppdo., del señor Director General de Sanidad, cuyo texto dice así:

«Tengo por objeto informar a S. S. que por una inadvertencia de la encargada de la copia dactilográfica, que transcribió una nómina correspondiente a meses anteriores, en la nota N° 489 de fecha Octubre 27 de 1937 sobre reconocimiento de servicios del personal técnico y administrativo de ésta repartición se han cometido errores que deben ser corregidos en la siguiente forma:

INSPECCION GENERAL DE HIGIENE

INCISO IV—Item 1º

2.—Inspector Veterinario:

Navor Diez Saravia

(En lugar del Dr. Aristides Rodríguez)

ASISTENCIA PUBLICA

INCISO V—Item 1º

21.—Seis ayudantes desinfectadores:

Juan Moreno Soraire
(En lugar de Enrique Loiza)

ASISTENCIA MEDICA DE CAMPAÑA

INCISO IX—Item 1º

4.—Para tres médicos adscritos: agregar lo siguiente:

Dr. Ernesto Chagra del 1º al 9 inclusive.

Dr. Enrique W. Arias desde el 22 al 31 (en reemplazo del anterior).

Con este motivo, saludo a S. S. con la consideración más distinguida.

Fdo. Antonio Ortelli—Director General

Roberto García Pinto—Secretario General».

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Déjanse subsanados los reconocimientos de servicios prestados durante el mes de Octubre del año en curso, por el personal técnico y empleado de la Dirección Provincial de Sanidad, de acuerdo a la nota precedentemente inserta, con referencia al decreto de fecha 3 de Noviembre ppdo.,—expediente N° 2171—Letra D/937.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

1439—Salta, Diciembre 16 de 1937.—

Visto el presente expediente N° 7386 letra D., en el cual la razón social Virgilio García y Cía., presenta factura para su cobro por la suma de \$ 468.51, en concepto de mercaderías suministradas a la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad a la factura que corre a fs. 1 de este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que los materiales de referencia fueron adquiridos para la colocación de las conexiones externas del servicio de aguas corrientes en el pueblo de Coronel Moldes, y colocación de un grifo para carro regador, los que fueron recibidos de conformidad por la Dirección General de Obras Públicas;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA: /

Art. 1°.—Líquidese a favor de los señores Virgilio García y Cía. la suma de \$ 468.51 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos con Cincuenta y Un Centavos M/L.) en concepto de mercaderías adquiridas por la Dirección General de Obras Públicas para la colocación de las conexiones externas del servicio de aguas corrientes en el pueblo de Coronel Moldes, y colocación de un grifo para carro regador, debiéndose imputar este gasto a la ley 386, Art. 4°, inc. b) apartado 3—partida 6 «Inspección, Imprevistos, Etc...»—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

1440—Salta, Diciembre 16 de 1937.—

Visto el expediente N° 8074 Letra D., en el cual Don Pedro Clement, empleado de Dirección General de Rentas, solicita quince días de licencia, con goce de sueldo, de conformidad a lo estatuido por la ley respectiva; atento lo informado por Dirección General de Rentas y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédesse licencia por el término de quince días con goce de sueldo, y a contar desde el diez del corriente, a Don Pedro Clement, empleado de Dirección General de Rentas, debiendo esa repartición designar de su personal el empleado que ha de reemplazarle en la venta de sellado mientras dure la licencia.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1441—Salta, Diciembre 16 de 1937.—

Visto el expediente N° 8105 Letra S., en el cual el diario «Salta» presenta factura de \$ 200.—por la publicación del aviso de licitación para recibir ofertas de precios por la regalía de petróleo que corresponda a la Provincia en el primer semestre Enero—Junio 1938; ordenada por decreto del 30 de Noviembre ppdo., y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de \$ 200.—(Doscientos pesos) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario «Salta» por el

concepto expresado y con imputación al Inciso 25.—Ítem 1.—Partida 1.—del Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1442—Salta, Diciembre 16 de 1937.—

Visto el expediente N° 8103 Letra L., en el cual el diario La Montaña, presenta factura de \$ 200.—por la publicación del aviso de licitación para recibir ofertas de precios por la regalía de petróleo que corresponda a la Provincia en el primer semestre Enero Junio 1938, ordenado por decreto del 30 de Noviembre ppdo., y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 200.—(Doscientos pesos) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario «La Montaña», por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25.—Ítem 1.—Partida 1.—del Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1443—Salta, Diciembre 17 de 1937.—

Visto el expediente N° 7933 letra D., en el cual el Jefe de Depósito,

Suministros y Contralor solicita licencia con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Contaduría General y lo manifestado en la fecha por la recurrente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de once días contados desde el 20 del corriente con goce de sueldo y por razones de salud, a la señora Agustina Arias de Klix que desempeña el cargo de Jefe de Depósito, Suministros y Contralor.—

Art. 2º.—Autorízase a la señorita Martha Cornejo para desempeñar las funciones de Jefe de dicha oficina mientras dure la ausencia de la titular.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1444 Salta, Diciembre 17 de 1937.—

Visto el expediente N° 8137 Letra T., en el cual Tesorería General, eleva la solicitud de prórroga de licencia por el término de veinte días, presentada por el Ordenanza Don Ramón H. Cortez, fundada en razones de salud, como lo acredita el certificado médico que acompaña; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Prorrógase por el término de veinte días, sin goce de sueldo y por razones de salud, concedida al Ordenanza de Tesorería General, Señor Ramón H Cortez.—

Art. 2º.— Nómbrase a Don Natal Llambas para desempeñar el puesto de Ordenanza en Tesorería General, mientras dure la ausencia del titular, con la asignación mensual que fija el presupuesto vigente.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1445—Salta, Diciembre 17 de 1937.—

Visto el expediente N.º 8075 letra D., en el cual Depósito, Suministros y Contralor eleva los presupuestos presentados por las casas del ramo para la impresión de veinte bloques de cien hojas cada uno, de planillas de asistencia diaria del personal de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que de los precios cotizados resulta más económico el de la imprenta «La Montaña» que cobra \$ 18.—por la totalidad del trabajo, mientras «El Norte» y «La Provincia» exigen \$ 20.—por igual concepto;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Por Depósito, Suministros y Contralor, encárguese a la imprenta «La Montaña», la impresión de 2,000 hojas de asistencia diaria, igual a la muestra, en bloques de 100 hojas cada uno, al precio de \$ 18.— (diez y ocho pesos m/l) por la totalidad del trabajo; suma cuyo gasto se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General, en su oportunidad, a favor del beneficiario, con imputación provisional al Inciso 25—Item 1—Partida 1—del Presupuesto vigente, hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1446—Salta, Diciembre 17 de 1937.—

Visto el expediente N.º 8061 letra T., en el cual Tesorería General solicita se le reintegre la suma de \$ 136.75 para reembolsar al Banco Provincial de Salta, importe de un cheque de mostrador librado por Tesorería General sobre la Sucursal Orán del Banco citado, a objeto de hacer efectivo el depósito en garantía efectuado por Don Modesto Soria, según duplicado de boleta, cuyo comprobante obra en expediente 7481 elevado a Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Contaduría General se trata de que la Sucursal Orán del Banco Provincial de Salta ha expedido «duplicado» y «triplicado» la boleta de un solo depósito \$ 137.24 efectuado por Don Modesto Soria (hijo) para que le tenga por presentado en la licitación de la obra «construcción de la Estación Sanitaria en Coronel Juan Solá», boletas que al llegar a esa repartición por distintos conductos y en diferentes fechas, han podido ser realizadas en efectivo por Tesorería General, depositando su líquido producido en el Banco Provincial de Salta;

Que a objeto de regularizar esa situación corresponde reintegrar a Tesorería General la suma reclamada para que ésta a su vez reembolse igual suma al Banco Provincial de Salta;

Por tanto.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Por Contaduría General expídase cheque por \$ 136.74

(CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/N.) a la orden del señor Tesorero General de la Provincia, cuenta Depósitos en Garantía — Ley 386— para que este a su vez proceda a reintegrar al Banco Provincial de Salta igual suma por el concepto expresado.—

Art. 2º.— Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1447— Salta, Diciembre 17 de 1937.—

Visto el expediente N° 8039— Letra D., en el cual Depósito Suministros y Contralor eleva los presupuestos presentados por las casas del ramo para la impresión de 100 talonarios de «Ordenes de Pago», de 100 hojas cada una; y

CONSIDERANDO:—

Que de los Presupuestos presentados resulta más económico el de la Imprenta San Martín que cobra \$ 136— por la totalidad del trabajo, mientras la Imprenta La Montaña exige \$ 195 por igual concepto por tanto y atento lo informado por Contaduría General,

Art. 1º.— por Depósito, Suministro y Contralor encarguese a la Imprenta San Martín, la impresión de 100 talonarios de «Ordenes de Pago», de 100 hojas cada uno, igual a la muestra, al precio de \$ 136.— (Ciento treinta y seis pesos m/n), por la totalidad del trabajo; suma cuyo gasto de autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General, oportunamente a favor del beneficiario, con imputación al Inciso 25— Item 1— partida 1 del Presupuesto vigente, en caracter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1451— Salta, Diciembre 20 de 1937.—

Habiéndose concertado con la Sociedad Anónima Crédito Industrial y Comercial Argentino y Bracht y Cia., de la Capital Federal, que forman el consorcio denominado Cica— Bracht, una operación de crédito por \$ 1.500.000. a seis meses de plazo y 5% de interés con garantía prendaria de m/n. \$ 2.000.000.— en títulos de la ley 441 del 29 de Setiembre de 1937, de acuerdo a la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 4º Inciso b) de la citada ley,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase al señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia, Doctor Don Carlos Gómez Rincón, para entregar al consorcio Cica—Bracht, de la Capital Federal v/n. \$ 2.000.000.— (Dos Millones de Pesos) en títulos de Obras Públicas Provinciales y Municipales 1937—5%— Deuda Garantizada con Fondos de la Ley Nacional N° 12.139, con cupón desde el 15 de Diciembre de 1937, en un bono provisorio N° 1 que será canjeado por los títulos definitivos correspondientes, tan pronto estén listos, para que queden depositados en calidad de prenda como garantía especial para asegurar, a su vencimiento, el pago del adelanto m/n. 1.500.000.— (Un Millón Quinientos Mil Pesos M/N.) a seis meses de plazo y 5% de interés, en cuenta corriente, que Cica—Bracht deberá efectuar a favor de la Provincia de Salta, por derecho propio.

y en representación de ese consorcio bancario especialmente formado a ese efecto.—

Art. 2º.—La expresada prenda garantiza la obligación originaria y sus renovaciones, aun cuando éstas fueren acordadas después de vencido el crédito respectivo, y cubre también los intereses y gastos de cualquier naturaleza que fueren.—

Art. 3º.—Si la Provincia no pagase el capital adeudado el día de su vencimiento en el domicilio del consorcio, calle Cangallo 667, Buenos Aires, autorizase a Cica—Bracht para proceder, en el momento que así lo resuelva, a la venta de todos y cada uno de los valores entregados en prenda en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en el mercado por intermedio de comisionistas oficiales, en partidas no mayores de \$n. 200.000. (Doscientos Mil Pesos Valor Nominal) sin necesidad de aviso o interpelación judicial o extrajudicial, y para aplicar el producto íntegro de la venta al pago de cuanto adeudare al consorcio la Provincia por capital, intereses, costas y gastos de cualquier naturaleza. —En el caso en que el producto de las ventas a un mes desde el vencimiento de la obligación no alcanzare para cubrir lo adeudado por todos los conceptos expresados precedentemente, queda entendido que la Provincia se responsabiliza por cualquier diferencia que resultare en contra de la Provincia, quedando ésta obligada a abonar de inmediato en efectivo dicha diferencia.—

Art. 4º.— Si el Gobierno pagase antes de su vencimiento el adelanto de \$ 1.500.000.— (Un Millón quinientos Mil Pesos) en cuenta corriente, a cuya garantía se afecta la prenda a que se refiere el presente decreto, con más sus intereses, costas y gastos si los hubiere, Cica—Bracht pondrán a disposición del Gobierno de la Provincia de Salta los títulos caucionados liberados de la garantía prendaria.—

Art. 5º.— Para cualquier cuestión judicial que pudiese surgir con motivo de esta garantía, la Provincia se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal.—

Art. 6º.— Los intereses que produzcan los títulos entregados en garantía, podrán retenerse por Cica—Bracht como accesorio y refuerzo de la misma, y todos los gastos, inclusive los de sellado, que correspondan a la obligación que se garantiza y al respectivo documento de prenda, son a cargo de la Provincia, quedando Cica Bracht facultados para abonarlos por cuenta de la misma debitando su importe en la respectiva cuenta corriente.

Art. 7º.—Queda autorizado el señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia, Doctor Don Carlos Gómez Rincón, para suscribir la respectiva nota caución, en las condiciones estipuladas en el presente decreto.—

Art. 8º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia.—

FRANCISCO RANEA

1452—Salta, Diciembre 21 de 1937.

Visto este expediente N° 6805—Letra C., en el cual Doña María Elena González, solicita la jubilación ordinaria en el empleo de maestra de escuela dependiente del Consejo General de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a mérito de los informes producidos, constancias de autos y disposiciones legales pertinentes,

corresponda acordar a la presentante la jubilación ordinaria que solicita, con la asignación mensual equivalente al 90% del promedio de los sueldos durante los años de servicio;

Por tanto y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Acuérdase la jubilación ordinaria en el empleo de maestra de escuela dependiente del Consejo General de Educación, a la señorita María Elena González, con la asignación mensual de \$ 94.34 (Noventa y Cuatro Pesos con Treinta y Cuatro Centavos), suma que deberá liquidarse por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde el día en que la interesada deje de prestar servicio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 17, 23, 28, 29 y 48 de la ley N° 207 de Jubilaciones y Pensiones en vigencia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1453—Salta, Diciembre 22 de 1937.

Visto el expediente N° 8194 Letra D., elevado por Dirección General de Rentas, solicitando la liquidación y pago de la factura de \$ 80.—, presentada por el diario

El Pueblo, en concepto de publicación de un aviso de Prevención a los deudores de impuestos fiscales, ordenada por aquella repartición; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de \$ 80.—(Ochenta Pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario El Pueblo, por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25 Item-1—Partida 1.—del Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1454—Salta, Diciembre 22 de 1937.—

Visto el presente expediente N° 7956 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita le sea autorizada las obras de reparación de las defensas sobre el Río del Rosario, frente a la finca «El Tránsito», cuyo presupuesto asciende a la cantidad de \$ 5.000.—, de conformidad al presupuesto e informe de la Sección Irrigación, que corre agregado a este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que el mal estado de las defensas sobre el Río Rosario, frente a la finca «El Tránsito»; y la proximidad de la época de las lluvias, hacen indispensable iniciar de inmediato este trabajo;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a efectuar las obras de reparación de las defensas sobre el Río de El Rosario, frente a la finca « El Tránsito », y liquídese por Contaduría General a favor de la antes mencionada repartición, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 5.000.— (CINCO MIL PESOS M/L.), debiéndose imputar este gasto a la ley 386 Inciso b) — Apartado 1 — Partida 1 — « DEFENSA EN LOS RIOS PARA POBLACIONES ».—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1455—Salta, Diciembre 22 de 1937.—

Visto el presente expediente N° 8165 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas lleva a conocimiento del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el resultado de la licitación privada para el arreglo de los cielo—rasos y azotea de la Sub—Secretaría y Oficialía Mayor de ese Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que del Acta levantada a tal objeto se desprende que solo se ha presentado a la licitación, la razón social Bini y Marcuzzi, quienes ofrecen realizar la obra de referencia con un 12.50 % menos de lo asignado por el presupuesto oficial de la Dirección General de Obras Públicas;

Que los constructores, señores Juan Zannier y José Saravia, no concurren a esta licitación;

Que como bien lo dice la Dirección General de Obras Públicas, se trata de una obra de evidente urgencia, dada la proximidad de las lluvias;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por esa repartición y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º. — Adjudicase a la razón social Bini y Marcuzzi la obra relacionada con el arreglo de los cielo—rasos y azotea de la Sub—Secretaría y Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, quien ofrece ejecutarla con un 12.50 % menos del presupuesto oficial de la Dirección General de Obras Públicas, que alcanza a la suma de \$ 1.459.— (Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos M/L.); debiendo Contaduría General imputar este gasto al art. 4º — inc. a) — apartado 3 — partida 2 — de la Ley N° 386.—

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

1456—Salta, Diciembre 23 de 1937.—

Visto el presente expediente N° 8326 Letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas, solicita le sea liquidada la suma de \$ 22.428.53 para ser depositada en la oficina local de las Obras Sanitarias de la Nación, a objeto de que dicha repartición proceda de inmediato a ejecutar las obras de colocación de la colector principal de cloacas del Cuartel de Bomberos y Cárcel Penitenciaria; y

CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia es de evidente urgencia a fin de poder habilitar el nuevo edificio.—

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese a favor del señor Habilitado Pagador de la Dirección General de Obras Públicas, Don Luis Uriburu, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 22.428.53 (Veintidos Mil Cuatrocientos Veintiocho Pesos con Cincuenta y Tres Centavos), a fin de que sea depositada en la oficina local de las Obras Sanitarias de la Nación en concepto de pago de las obras de colocación de la colectora principal de cloacas del Cuartel de Bomberos y Cárcel Penitenciaria y Policía, con cargo de reintegro sobre conexiones que se concedan sobre esa cañería; debiéndose imputar este gasto a la parte pertinente de la Ley 386.—

Art. 2º.— Contaduría General emitirá el cheque respectivo contra el Banco Provincial de Salta, cuenta fondos empréstitos ley 386 por la suma indicada en el art. 1º de este decreto.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

L E Y E S

Ley N° 462

Salta, Diciembre 17 de 1937.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de \$ 2.500.—para la terminación de la construcción de las paredes de circunvalación y demás obras que se realizan en el Cementerio del pueblo de La Candelaria.—

Art. 2º.—El gasto que demande la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Artículo 3º.— Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a catorce días de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—

J. MATORRAS CORNEJO ALBERTO B. ROVALETTI.
Pte. de la H. C. de DD. -- Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H.C. de DD. Srio. del H. Senado—

POR TANTO:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

LEY N° 463

Salta, Diciembre 17 de 1937.—

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que abone a la casa Guillermo Kraft Ltda., la suma de \$ 1.650. importe de sus facturas a la Secretaría del H. Senado y a la de H. Cámara de Diputados por dos mimeógrafos automáticos con sus pedestales correspondientes adquiridos a la misma.

Art. 2º.—El gasto que demande la presente se abonará de Rentas Generales con imputación a la misma.—

Artículo 3º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a catorce días de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—

J. MATORRAS CORNEJO A. B. ROVALETTI.—
Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Sdo.

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
Srio. de la H. C. de DD. Srio. del H. Sdo.

POR TANTO:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.—

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Ley N° 464

Salta, Diciembre 17 de 1937.—

Por Cuanto:—

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Apruébase el decreto dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 28 de Setiembre ppdo., cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Art. 1º.—Acéptase a título gratuito, de los señores Arcángel Armesto, Miguel Salomón y Dr. Francisco Javier Arias, éste último en representación de la sucesión del Dr. Dario Arias, ad-referendum de la H. Legislatura, las donaciones que hacen a favor del Gobierno de la Provincia, de terrenos ubicados en las localidades de El Quebrachal, Río Piedras y Joaquín V. González, respectivamente, para construir en ellos los edificios destinados a servicios públicos, de acuerdo al detalle a que se refieren los considerandos de este decreto.—»

«Art. 2º.—Remítase copia autenticada a la H. Legislatura acompañada del mensaje respectivo.—»

«Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—»

Art. 2º.—Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a catorce días de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—

J. MATORRAS CORNEJO ALBERTO B. ROVALETTI.—
Pte. de la H. C. de DD. Pte. del H. Senado

MARIANO F. CORNEJO ADOLFO ARAOZ
Srio de la H. C. de DD. Srio. del H. Senado

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Resoluciones

Nº 1149

Salta, Diciembre 20 de 1937.—

Expediente Nº 2474—Letra D/937.—

Visto este expediente;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

Art. 1º.—Fíjase, a partir del día de la fecha, y hasta nueva disposición del suscripto el siguiente horario para las transmisiones de la Broadcasting Oficial L. V. 9 «Radio Provincia de Salta»— en experimentación:—

Días hábiles de horas 17,30 à 21.—
Domingos y días feriados de horas 10 à 12.30 y de 17,30 à 21.—

Art. 2º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1150

Salta, Diciembre 22 de 1937.

Expediente Nº 2454—Letra M/937.—

Visto este expediente; atento a que Mayordomía de la Casa de Gobierno informa que las banderas nacionales existentes en depósito, para el embanderamiento de la Casa de Gobierno en las efemérides patrias, se encuentran en estado de completo deterioro, siendo, en consecuencia, indispensable su reemplazo;—

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública*

RESUELVE:

Art. 1º.—Por Depósito de Suministros y Contralor convóquese a la reglamentaria cotización de precios para adquirir cincuenta (50) banderas argentinas, con sus respectivas lanzas y astas, de conformidad al modelo que le suministrará Mayordomía, y todas ellas en un solo tipo uniforme.

Art. 2º.—Elévese, en oportunidad, por dicha oficina el expediente respectivo con toda la documentación relativa a la licitación administrativa.

Art. 3º.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1151

Salta, Diciembre 24 de 1937.—

Expediente Nº 2487—Letra C/937.—

Visto este expediente, relativo a la solicitud formulada por el Centro Argentino de Socorros Mútuos, de esta Capital, a fin de que se autorice a la Dirección de la Broadcasting oficial «L. V. 9—Radio Provincia de Salta» en experimentación, a propagar el Baile de Fantasia organizado por la entidad, en su sede social, para

celebrar la fiesta de Navidad;— atento al informe de la Dirección de la Radiodifusora local, y a las razones de orden técnico y de horario que impiden la transmisión solicitada,

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

Art. 1º.—Hacer conocer de los recurrentes las imposibilidades existentes para autorizar la irradiación de la referida fiesta social; y destinar al archivo el expediente citado al márgen.

Art. 2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Nº 1152

Salta, Diciembre 27 de 1937.

Expedientes Nos.: 2328—Letra C/ 937;—y 2327—Letra I/1937.

Vistos estos expedientes, por los que el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico (Ley Nacional 12.290), en el Hospital Durand de la Capital Federal, por una parte, y el Circulo Médico de Salta, por otra, solicitan la creación de una beca anual para que un facultativo de esta Provincia, costeado por el Erario Público, pueda actualizar su preparación profesional, como Interno del referido Instituto, siguiendo las prácticas de perfeccionamiento médico quirúrgico;—y,

CONSIDERANDO:

Que no obstante los fines loables que persiguen las solicitudes expresadas, cabe precisar que en la Ley de Presupuesto General para el ejercicio 1937 en curso no existe partida especial ni fondos disponibles de la de «Eventuales», que permitan atender el gasto que aquéllas demandarían.

Que, por lo demás, el Poder Ejecutivo ha sometido a consideración y sanción de la H. Legislatura el proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio 1938 próximo, en el que tampoco se consignan partidas especiales destinadas al fin señalado, ni resulta posible hacerlo atendiendo a la necesidad imperiosa de procurar el reajuste extricto de los gastos administrativos y públicos para conformarlos al nivel de los recursos fiscales.

Por estos fundamentos:

*El Ministro de Gobierno, Justicia
é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

Art. 1º.—Hacer conocer ésta resolución de los solicitantes;— y disponer el archivo de las actuaciones respectivas.

Art. 2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, etc.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

SENTENCIAS

CAUSA:— *Contencioso administrativo — Standard Oil company—S.A.A. Cía. Nativá—Compañía de Petróleos «La República Limitada y Lubricantina S. A.» vs. Gobierno de la Provincia por cobro indebido de impuesto.—*

CUESTIÓN RESUELTA:— *Recurso contencioso administrativo Impuesto.—*

Salta, Setiembre 9 de 1937.—

Visto El juicio contencioso administrativo deducido por la Compañía Standard Oil Company S.A.A., Nativá de Petróleos La República Limitada y Lubricantina S.A., contra el Poder Ejecutivo, y de cuyas constancias —

RESULTA:—

Que las compañías demandantes piden que se declare ilegal e inconstitucional la resolución ministerial de 12 de Febrero del corriente año por la que se les manda pagar, en calidad de impuesto, la suma de \$ 13.802.40, y en consecuencia, se disponga su devolución, por tratarse de un impuesto de que se hayan exentas por la ley N° 70, aprobatoria del convenio de 5 de Abril de 1933, entre ellas y el Poder Ejecutivo de la Provincia.—

Que el Fiscal de Gobierno pide el rechazo del recurso y la confirmatoria de la resolución administrativa sosteniendo que tal exención no existe porque se trata del impuesto correspondiente a la constitución del convenio mismo no incluido entre los exceptuados por la ley aprobatoria de dicha constitución.—

CONSIDERANDO:

Que, si en el art. 15 del contrato invocado por la recurrente se estipu-

lò que el convenio se consideraría en vigencia desde el 1° de Enero de 1933, del desarrollo de esa misma cláusula y de lo expresamente establecido en una anterior, de que «la duración del presente convenio será de treinta años, a partir de la fecha de la promulgación de la ley que lo apruebe» (art. 11), cláusula que sería contradictoria con la otra si a esta otra se la interpretase como la recurrente pretende, resulta evidente que en realidad no se dió efecto retroactivo al convenio sino en cuanto al modo de adaptar la situación creada hasta esa altura del año por el régimen legal que impugnara la Compañía, al régimen convencional que lo reemplazaría en lo sucesivo y que en cierto aspecto se debía aplicar anualmente art. 3).—

Que las circunstancias de que el contrato en cuestión, verse sobre lo que el Estado ha de percibir de la Compañía recurrente por concepto de regalía minera no puede ser óbice para que se le aplique la ley de sello en lo que según la misma sea pertinente, ya que dicha ley grava el acto celebrado, el hecho de contratar, y quien en lugar de someterse a un régimen legal, imperativo, opta por convenir un régimen especial, de privilegio, sale del rol común de contribuyente para asumir el de contratante, realiza algo distinto e independiente del simple y aún no gravado hecho de abonar las contribuciones públicas.—

Que al acto de que se trata, que versa sobre valores determinables al tiempo de su celebración, por lo menos en un mínimo como el computado por la Dirección de Rentas, y que, por ende, queda fuera del art. 19, inc. b, de la ley 1072, le corresponde en impuesto del tres por mil aplicado, sea que se lo repute comprendido por el art. 21 invocado por la resolución impugnada, sea que se lo considere encuadrado en el art. 18, inc. d, por la transacción pactada en lo esencial mediante él al allanarse

contractualmente la Provincia a disminuir la regalía impuesta por la ley cuya constitucionalidad estaba contestada ante la Suprema Corte, y la Compañía a pagar en esas condiciones el impuesto resistido y hasta entonces abonado, desistiendo del pleito iniciado al respecto.—

Que, por consiguiente, la exoneración del impuesto, estipulada en el contrato de que se trata, no comprende al caso de autos; tal contrato esta sujeto al gravamen de la ley de sellos y el impuesto que por tal concepto corresponde es el del tres por mil aplicado, pero la Compañía recurrente no debe abonar el total que arroja ese porcentaje liquidado sobre el mismo de regalías a pagarse durante la vigencia del convenio, por que en ausencia de disposición legal, o de estipulación que establezcan una reglamentación diferente, el impuesto de sellos es a cargo de las partes en proporción del interes de cada una, y el del Fisco aparece igual al de la Compañía en el acto gravado (art. 10 y 25, ley 1072).—

Por ello,

La Corte de Justicia

En ejercicio de su jurisdicción como tribunal de contenciosa administrativa y por aplicación de los art. 1 y 3 del Código de la materia, *Confirma*, la resolución impugnada, en cuanto impone el pago del impuesto por el concepto en ella aplicado; la *Revoca* en cuanto fija en más de seis mil novecientos un pesos con veinte centavos el monto de ese impuesto a cargo de la recurrente; manda, en consecuencia, que se devuelva a la Compañía lo por ella abonado demás sobre dicha suma, y declara no haber lugar a la imposición de costas.—

Cópiese, repóngase, notifíquese, comuníquese; devuélvase el expediente

administrativo, y archívese lo actuado una vez cumplido el fallo.—

MINISTROS: Dres. David Saravia, Humberto Cánepa, Angel Maria Figueroa, Vicente Tamayo, Florentín Cornejo y Ernesto Cornejo Arias.—

SEC. LETRADO: Dr. Santiago López Tamayo.—

Copiado: Libro II—Corte de Justicia—Folio 348.—

EDICTOS

EDICTO DE DESLINDE:—

Habiéndose presentado el señor Nolasco F. Cornejo, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada «El Carmen» ubicada en el partido de Lorohuasi, departamento de Cafayate de esta Provincia, el señor Juez de la causa doctor Ricardo Reimundin, a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación en lo Civil, ha dictado el siguiente auto: «Salta, Noviembre 4 de 1937. Por presentado y por constituido el domicilio. Agréguese los títulos acompañados y habiéndose llenado con los mismos los extremos legales exigidos por el Art. 570 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia, con las constancias del Exp. N° 7467, que se tiene en la vista practíquese las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la Finca «El Carmen» ubicada en el Partido de Lorohuasi, Departamento de Cafayate, de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de herederos de Félix Usandivaras y campo de pastoreo de la Industria; propiedad de la sucesión de Carmen Diez de Frías; Este, este mismo campo y Radio Santa María; Oeste, La Industria de Carmen Diez de Frías y propiedad que fué de D. Ernesto Padilla; y Sud, propiedad del

Banco Provincial de Salta, que fué de don Francisco Plaza, igualmente de la propiedad La Industria ubicada en el partido de Lorohuasi, Departamento de Cafayate, unida a la finca El Carmen, descripta anteriormente, y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, finca San José que fué de don Ernesto Padilla y Río Lorohuasi, que la separa de la finca de herederos de Félix Usandivaras; Este, Río Santa María y la finca El Carmen; Sud, la Florida y San Francisco, propiedad del Banco Provincial de Salta y propiedad de sucesión Gabriela T. de Michel; Oeste, propiedad de la sucesión Gabriela T. de Michel que la separa el camino nacional a Tolombón, cuyo carácter de propietario se acredita con las constancias del juicio Testamentario de Da. Carmen Diez de Frías que se tiene a la vista; y sea por el perito propuesto Ing. Pedro J. Frías, aquíen se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Publíquese edicto en los diarios «El Intransigente» y LA PROVINCIA como se pide por el término de treinta días y por una sola vez en el Boletín Oficial, haciendo saber las operaciones ordenadas con excepción de los linderos actuales de los respectivos inmuebles y demás circunstancias mencionadas en el Art. 574 del Código de Procedimientos citado, para que se presenten las personas que tuvieran interés en dicha operación, a ejercitar sus derechos. Cítase al señor Fiscal a los fines que correspondan (Art. 573 del Cód. citado). Lunes y Jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Enmendado: ha D e s) VALE.—Reimundín.

Lo que el suscripto hace saber por medio del presente edicto.—

Salta, Noviembre 5 de 1937.—

J. ZAMBRANO.—

Escribano Secretario N° 3872

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA: En el juicio sobre rectificación de partida solicitada por Isabel Povoli el señor Juez en lo Civil doctor Ricardo Reimundín ha dictado sentencia ordenando la rectificación de la partida en el sentido de que el verdadero nombre de la abuela materna de la solicitante es María Cretti y no María Crespi.—Esc. Sec. J. Zambrano.—

Salta Diciembre 23 de 1937.—

N° 3873

SUCESORIO.— El Señor Juez en lo Civil Tercera Nominación doctor Carlos Zambrano, cita por treinta días a los herederos y acreedores de Magdalena Vera de Arraya.—

Salta, Diciembre 28 de 1937.—

OSCAR ARÁOZ ALEMÁN

Secretario N° 3874

El señor Juez en lo Civil de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de Francisco González de la Vega.—

Salta, 28 de Diciembre de 1937.—

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.

SECRETARIO N° 3875

Por Ernesto Campilongo

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Guillermo F. de los Ríos juicio «Ejecutivo» seguido por Don José Cazón contra la Sucesión de Ernesto Del Carmen Juárez, el día viernes 31 de Diciembre de 1937 a horas 17 en el local Avenida Sarmiento N° 28 remataré sobre la base de \$ 1.000. Equivalentes a las dos terceras partes de la tasación fiscal, la Quinta denominada «El Rosal».

con todo lo edificado y plantado, la que tiene 318.80 mts. por el lado norte, 263.70 mts. por el lado sud, 326.50 mts. por el lado Este y 140.30 mts. por el lado Oeste, y dentro de los siguientes límites, Norte con el canal de las Obras de Riego y Saneamiento de la Ciudad de Salta, Sud, con el río de San Lorenzo, por el Este con propiedad que fué de Gerardo Rivas; y por el Oeste con una zanja que la separa de la propiedad de la Sucesión de Tomás Lobo.

En el acto del remate el comprador obligará al 20. % a cuenta del precio.—

Nº 3876

MINISTERIO DE GUERRA-DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS FLORIDA Nº 524.

Licitación pública para el día 25 de Enero de 1938:

SALTA

Hora: 12,45—«Obras de Ampliación de la Red General de Aprovechamiento de Agua» de la 5ª. División de Ejército, en Salta. (Presupuesto Oficial: \$ 134. 161, 01 m/n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refieren, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Salta, hasta el día 19 de Enero de 1938 dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Diciembre de 1937.

LUIS C. PERLINGER CORONEL
SECRETARIO.

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive, **Ocho Centavos (\$ 0.08).**—por cada palabra.

Desde las Ciento una palabras (101), hasta las Quinientas (500) palabra, **Seis Centavos (\$ 0.06).**—por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).**—por c/palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabras en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02).**—por cada palabra.

Imprenta Oficial

CONTADURIA GENERAL

Resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General, desde el 1° al 30 de Noviembre de 1937.

INGRESOS:

A Saldo de Octubre de 1937.

37.788.41

Dirección General de Rentas.—

Rentas Generales 1937.—	165.747.59	
Renta Atrasada 1937	21.589.74	
Ley 128—Pavimento	3.919.42	
Ley 128— Intereses	772.72	
Ley 128—Multas	103.22	
Ley 128—I % o	2.417.96	
Ley 65	22.903.77	
Ley 1185—N. Pavimentación	213.38	
Ley 1185—I. Pavimentación	19.04	217.686.84
Ley 5		1.682.59
Ley 388		493.—

Cálculo de Recursos 1937.—

Imp. Inter. N. Unificados—Ley 12.139	
Artículo 5°	133.924.80
Impuesto a la producción, Ley 12.139—Art. 7°	33.174.—
Remate arriendo Bosq. Fiscales	1.166.66

Dirección General de Vialidad

Ret. Fondos Amort. Ley 291	22.496.50	
Impuesto Herencias	4.869.59	
Subvención Nacional	6.000.—	
Impuestos Rêditos y ventas	96.344.77	
Aguas Corrientes Campaña	30.—	
Eventuales	145.28	
Boletín Oficial	232.60	298.384.20

Banco Provincial de Salta

Rentas Generales	339.840.57	
Ley 1185	860.—	
Depósitos en garantía	6.435.—	
Serv. Emp. Ley 291—Vialidad	22.496.50	
Ley 406	4.600.—	374.232.07

Banco de la Nación —Salta.—

Ley 12.139	98.000
------------	--------

Presupuesto Gral. de Gastos 1937.

Devoluciones	61.—
Leyes Especiales 1937	20.—
Embargos o Judicial	1.749.75
Obligaciones a Cobrar	5.741.45

Obligaciones a Cobrar en ejecución	463.39	
Gastos de Protesto	21.—	
Consejo Prov. de Salud Pública, Ley 152		
Inasistencia Legisladores	1.170.—	
Ley 320—Compra semilla de papa	2.336.69	
Impuesto a los Réditos	327.34	
Depósitos en garantía	41.50	
Depósitos en suspenso	12.152.03	
Caja de Jub. y Pensiones, Ley 207, Art. 4º		
Inciso 1º.	6.222.85	
Inciso 3º, 1º Mes	912.50	
Inciso 3º, 25 %	86.50	
Inciso 4º.	240.—	
Inciso 5º	48.58	1.022.073.28
		<u>1.059.861.69</u>

EGRESOS

POR DEUDA LIQUIDADADA

Ejercicio 1936	809.58	
Ejercicio 1937	<u>340.375.30</u>	341.184.88

Dirección Gral. de Vialidad.

Fondos Vialidad	<u>48.800.39</u>	48.800.39
-----------------	------------------	-----------

D. Gral. de Vialidad—Ley 128.—

Art. 13 A—F. Pavimentación	2.417.96	
Art. 13 C—F. Pavimentación	2.601.57	
Art. 13 E—F. Pavimentación	3.919.42	
Art. 13 D—F. Pavimentación	1.365.13	
Art. 20 —F. Pavimentación	772.72	
Art. 21 —F. Pavimentación	103.22	
Art. 388	92.—	
Descuento Ley 112	264.53	
Obligaciones a Cobrar	5.503.45	

Banco Provincial de Salta;

Rentas Generales	341.182.86	
Depósitos en garantía	41.50	
Ley 1185	232.42	
Ley 406	4.615.78	
Ley 5	1.682.59	
Serv. Emprést. Ley 291—Vialidad	<u>22.496.50</u>	370.251.65

Banco de la Nación Bs. As.

Rét. Serv. Leyes 158/293 O. Púb.	10.085.28	
Ret. Serv. Ley 291—Vialidad	22.006.48	
Ret. Serv. Ley 292 T. Bonos	7.894.56	
Ret. Serv. Ley 386 O. P. y P. M.	32.980.56	

Banco de la Nación—Salta

Ley 12139	94.131.92	
Embargos of Judicial	892.75	
Consejo Gral. de Educación	80.000.—	

Consejo P. S. Pública, Ley 96	4.921.59	
Impuesto a los Rêditos	254.36	
Consejo P. de Salud Pública—Ley 152		
Inasistencia Legisladores	150.—	
Depósitos en suspenso	<u>6.142.19</u>	1.036.736.61

SALDO:

Existente en Caja que pasa a Diciembre de 1937.		<u>23.125.08</u>
		<u>\$ 1.059.861.69</u>

Salta, 15 de Diciembre de 1937.—

Vº Bº

R. DEL CARLO.—
Contador General

ABEL E. TERAN
Tesorero General

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Salta, Diciembre 17 de 1937.—

Apruébase el presente balance de Tesorería General, correspondiente al mes de Noviembre de 1937.—PUBLÍQUESE por el término de ocho días en dos diarios de la localidad y por una sola vez en el Boletín Oficial y archívese.—

C. GÓMEZ RINCÓN.—

Es copia:

FRANCISCO RANEA